

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), Y FUNDACIÓN PRIVADA MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS VIII JORNADAS DE ACUICULTURA EN EL LITORAL SURATLÁNTICO. CARTAYA (HUELVA), 7 Y 8 DE JUNIO DE 2016

Expediente IFAPA 042/2016

Ju Pany 

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y FUNDACIÓN PRIVADA MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS VIII JORNADAS DE ACUICULTURA EN EL LITORAL SURATLÁNTICO. CARTAYA (HUELVA), 7 Y 8 DE JUNIO DE 2016

En Sevilla, a 1 de junio de 2016

REUNIDOS

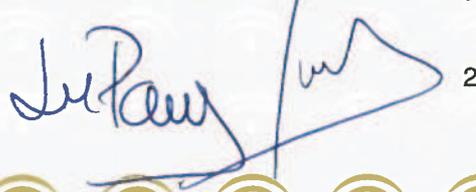
De una parte, **Don Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **Don Luis Miguel Pons Moriche**, con _____, Director de Acción Social, Deportes y Emprendedores, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, (en adelante la Fundación Cajasol), CIF: G-91763235 inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la sección séptima, número SE/1138 y con domicilio institucional en Sevilla, Plaza de San Francisco nº1, 41004 Sevilla. Y con Escritura Pública otorgada el 2 de Junio de 2008 ante la Notaría de Sevilla de D. Antonio Ojeda Escobar, con nº 1201 de su protocolo.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y

 2

conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.c) de sus estatutos (planificar y llevar a la práctica los programas de información y formación de agricultores, pescadores, trabajadores y técnicos a través de la transferencia de tecnología, basados en los resultados de la investigación propia o ajena o de otras fuentes de conocimiento, así como evaluar sus resultados en función del grado de adaptación de aquellas tecnologías), entiende necesaria la organización de las "VIII Jornadas de Acuicultura en el Litoral Suratlántico. Cartaya (Huelva), 7 y 8 de junio de 2016".

Segundo.- Que IFAPA, cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

Tercero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajazol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general, cuyos fines sociales son, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Que, por tanto, entiende necesaria su colaboración en la organización de las VIII Jornadas de Acuicultura en el Litoral Suratlántico, en Cartaya (Huelva) el 7 y 8 de junio de 2016.

Cuarto.- Que al objeto de definir y concretar esta colaboración, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de la Fundación Cajasol en las VIII Jornadas de Acuicultura en el Litoral Suratlántico, que serán celebradas en Cartaya (Huelva), el 7 y 8 de junio de 2016, organizadas por el equipo de trabajo del Centro IFAPA de Agua del Pino.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Fundación Cajasol realizará un aportación económica que se materializará mediante el pago directo de facturas relacionadas con la manutención de los asistentes a las jornadas y publicación de una monografía recopilatoria del contenido de las ponencias de esta edición y / o las anteriores, u otros gastos de productos o servicios relacionados con la organización de las citadas jornadas; esta aportación será de un máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), impuestos incluidos, conforme al Anexo I.

La aportación económica de la Fundación Cajasol se abonará, una vez finalizada la actividad motivo del presente convenio, mediante presentación de facturas emitidas a nombre de la Fundación Cajasol por los proveedores de los servicios, donde deberá aparecer el concepto del pago, debidamente conformada, sellada y firmada por D^a. María Luisa Cordero Villafáfila, Directora del centro IFAPA Agua del Pino, en nombre de IFAPA.

Estas facturas deberán acompañarse de la memoria de la actividad, ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada (se adjunta como anexo V del presente convenio) y justificación de la imagen corporativa de la Fundación Cajasol en la actividad.

IFAPA se compromete de forma expresa a dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración.

IFAPA se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador de esta actividad de IFAPA.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad.

La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir IFAPA en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

Ju Paul / m

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de seis meses, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá:

A) Ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista.

B) Prorrogar la ejecución del proyecto contemplado en este Convenio, para abordar nuevos objetivos, previa presentación de una Memoria Justificativa, con anterioridad a la fecha de finalización del mismo. La prórroga debe ser acordada por los signatarios del Convenio, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por Dña. María Luisa Cordero Villafáfila del Área Cultivos Marinos y Recursos Pesqueros del Centro IFAPA de Agua del Pino, siendo D. Francisco Galván Segura su contacto habitual de interlocución en la fundación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio, el mutuo acuerdo de las partes participantes. Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar fehacientemente y con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, la resolución de este Convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.



5

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 4 del mismo Texto Legal, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

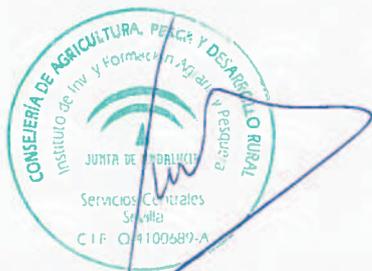
El Convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con lo establecido en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D. Jerónimo Pérez Parra

Por la Fundación Cajazol



D. Luis Miguel Pons Moriche